

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

Digitador	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ		
Fecha/hora gestión	09/02/2026 09:55	Fecha/hora resolución	09/02/2026 10:08
* Procesos asociados	Adición/aclaración	Número documento	8072026000000250
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000001-0038100001	Nombre Institución	ASOCIACION CASA DE ANCIANOS DE CIUDAD NEILY
Descripción del procedimiento	COMPRA DE LA CANASTA BASICA Y ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN DE CORREDORES.		

### 2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102026000000030	07/02/2026 10:56	KAROLINA SALAS MORERA	ASOCIACION CASA DE ANCIANOS DE CIUDAD NEILY	Rechazo	No corresponde a una adición y aclaración

### 3. \*Resultando

- Que mediante la resolución No. R-DCP-SICOP-00084-2026 del dieciséis de enero de dos mil veintiséis, esta División de Contratación Pública declaró **parcialmente con lugar** los recursos de objeción interpuestos por Mercadeo de Artículos de Consumo S.A y de 3-102-922050 LTDA.
- Que la resolución No. R-DCP-SICOP-00084-2026 fue notificada a las partes el dieciséis de enero de dos mil veintiséis.
- Que mediante documento No. 8102026000000030 del siete de febrero de dos mil veintiséis, la Asociación Casa de Ancianos de Ciudad Neily solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
- Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

**I. SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN.** Los artículos 91 de la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: "**Diligencias de adición y aclaración/ Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación.**" Por otro lado, el numeral 251 de su reglamento indica: "**Dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva un recurso de objeción, apelación o revocatoria, las partes podrán solicitar las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para la correcta comprensión de lo dispuesto por la Contraloría General de la República o la Administración, según sea el caso. Por medio de estas diligencias sólo se podrán corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento, subsanar omisiones o correcciones que presente la resolución, sin que sea posible variar lo resuelto. Las diligencias de adición y aclaración deberán ser resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación y no impedirá la firmeza de lo dispuesto.**"

**II. SOBRE LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO.** Como puede observarse, la citada norma establece un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva resolución para que las partes soliciten las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes. Ahora bien, de conformidad con la información que consta en el expediente del concurso, se observa que la Asociación Casa de Ancianos de Ciudad Neily presenta por segunda ocasión gestión de adición y aclaración de lo resuelto por esta División mediante la resolución No. R-DCP-SICOP-00084-2026. En esta oportunidad indica: "**SE SOLICITA ACLARACION (sic) DE LA RESPUESTA INTERPUESTA EL DIA 04 DE FEBRERO MEDIANTE DOCUMENTO N.8102026000000027, DONDE SE SOLICITO ACLARACION (sic) DE LO RESUELTO POR ESTA DIVISION ESPECIALMENTE CON LAS DUDAS DE LA CERCANIA (sic) GEOGRAFICA (sic) ANTERIORMENTE EXPUESTO EN EL DOCUMENTO. ESTO DEBIDO A QUE NO RECIBIDOS NOTIFICACION (sic) DE LA RESPUESTA EL DIA 16 DE ENERO 2026, SI NO HASTA FINALES DE ENERO 2026. FAVOR INDICAR QUE PROCEDE EN ESTOS CASOS.**"

Sin embargo, es preciso indicar que mediante la resolución No. R-DCP-SICOP-00226-2026 de las once horas treinta y cinco minutos del cinco de febrero de dos mil veintiséis, esta División en atención de la gestión interpuesta por la licitante mediante el documento No. 8102026000000027 de las quince horas cuarenta y siete minutos del cuatro de febrero de dos mil veintiséis, explicó lo siguiente: "**Ahora bien, de conformidad con la información que consta en el expediente del concurso, se observa que la resolución No. R-DCP-SICOP-00084-2026 fue notificada a las partes el dieciséis de enero de dos mil veintiséis, lo cual significa que el plazo para presentar oportunamente solicitudes de adición o aclaración sobre lo indicado en dicha resolución venció el veintiuno de enero de dos mil veintiséis. En el caso bajo análisis, la gestionante presentó su solicitud de adición y aclaración el cuatro de febrero de dos mil veintiséis según consta en el apartado de notificaciones del expediente, lo cual significa que dicha gestión fue presentada una vez vencido el plazo establecido para tales efectos. Por lo tanto, lo procedente es rechazar de plano por extemporáneas las diligencias de adición y aclaración interpuestas. En todo caso, vistos los alegatos que constan en el apartado "Contenido adición/aclaración" no se observa que el contenido redactado por la accionante esté relacionado con una gestión de diligencias de adición y aclaración según lo regulado en la normativa. Finalmente, se le recuerda a la Asociación Casa de Ancianos de Ciudad Neily que la incorporación de información adicional al expediente, así como la realización de las aclaraciones o modificaciones al pliego de condiciones, se deben efectuar en los módulos correspondientes del sistema SICOP conforme lo establece la Ley General de Contratación Pública y su respectivo reglamento y brindarle la publicidad respectiva." (Destacado del original). De esta manera, queda acreditado que la licitante dispuso hasta el veintiuno de enero de dos mil veintiséis para solicitar adición y aclaración de la resolución No. R-DCP-SICOP-00084-2026, no obstante, no lo hizo dentro del plazo correspondiente. Si bien para el presente caso la licitante argumenta que la notificación de la citada resolución no se perfeccionó el dieciséis de enero de dos mil veintiséis sino en una fecha posterior -sin precisar la fecha-, lo cierto es que no aporta documento idóneo emitido por Radiográfica Costarricense S.A., en su condición de administrador del sistema SICOP, que respalde su dicho o que demuestre la existencia de una falla técnica que hubiese impedido la correcta notificación en la fecha acreditada en el sistema. Por las razones expuestas, la presente gestión se **rechaza de plano** y en consecuencia, se confirma lo resuelto mediante la resolución No. R-DCP-SICOP-00084-2026 y resolución No. R-DCP-SICOP-00226-2026. Finalmente, corresponde indicar que la licitante está presentando una gestión de adición y aclaración sobre una adición y aclaración previamente interpuesta, trámite que no habilita el ordenamiento jurídico.**

### 5. Aprobaciones

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/02/2026 10:08	Vigencia certificado	17/06/2024 15:21 - 16/06/2028 15:21
DN Certificado	CN=JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=JORGE ALBERTO, SURNAME=CARMONA JIMENEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1232-0335		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

### 6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-00242-2026	Fecha notificación	09/02/2026 10:08
-------------------	------------------------	--------------------	------------------